

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.es  
prensa@ferugby.es

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2020

### A). – ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA GRUPO A. EIBAR RT – ZARAUTZ RT

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – En el día de hoy, 15 de febrero de 2020, debía disputarse, a las 16:00h, en la Instalación Unbe (Eibar) el partido entre los equipos sénior de los clubes Eibar RT y Zarautz RT correspondiente a la 18ª jornada de la División de Honor B masculina – Grupo A.

**SEGUNDO.** – Esta Federación ha tenido conocimiento a través del árbitro del partido de la existencia de ciertos problemas de contaminación en el aire que habrían llevado al Gobierno Vasco a emitir un comunicado recomendando la suspensión de actividades al aire libre. Por dicho motivo esta Federación, en un primer momento, se ha dirigido al club local en los siguientes términos:

*“Estimados amigos, Nos han llegado noticias de la contaminación del aire y suspensión de encuentros de otros deportes en la zona de Eibar por el vertedero de Zaldibar. ¿ Podrían informarnos de cómo se encuentra actualmente la situación en Eibar ? Quedamos a la espera de contestación. Un afectuoso saludo”*

Habiendo recibido por su parte, inicialmente, la siguiente respuesta:

*“Buenos días, En este momento se han suspendido multideporte y algunos partidos de fútbol. El ayuntamiento y el gestor de la instalación (Unbe) dejan en manos de usuarios y federaciones la decisión de hacer deporte o competir. Aunque recomiendan no hacerlo. Queríamos consultarles como debemos proceder? Se debería de suspender? Tenemos muchas dudas al respecto. (...). Quedamos a espera de vuestra respuesta. Saludos.”*

**TERCERO.-** Por otra parte, se recibe correo de la Federación de Rugby de Euskadi indicando que:

*“El Departamento de Salud del Gobierno Vasco ha recomendado la adopción de medidas preventivas en las poblaciones de Eibar, Ermua y Zaldibar, en el entorno del vertedero, al constatar niveles elevados de dioxinas y furanos en el aire. La decisión ha sido anunciada hoy en una comparecencia en Bilbao, tras recibir esta misma tarde los resultados de las muestras analizadas por el CSIC, que constatan niveles de estos compuestos químicos que no suponen un riesgo inminente para la salud, pero aconsejan la adopción de estas medidas de cautela. El viceconsejero de Salud, Iñaki Berraondo, junto al director de Salud Pública, Juan José Aurrekoetxea, y técnicos de Salud Pública del Departamento han ofrecido una rueda de prensa para informar de estos últimos datos y de las medidas, que ya*



han sido comunicadas a los alcaldes de la zona, la mesa técnica de coordinación interinstitucional que se reúne de nuevo mañana, y al resto del Gobierno Vasco. Desde el deslizamiento del vertedero se habían reforzado las mediciones de aire. Hasta el día de hoy, no se había detectado ninguna anomalía en los indicadores de calidad del aire en términos de salud pública. Sin embargo, los resultados recibidos hoy desde el CSIC reflejan que mientras el resto de sustancias se mantienen en parámetros habituales, el nivel de dioxinas y furanos en el aire es elevado.

Aunque no hay valores estándar ni de referencia establecidos por la OMS, el Departamento de Salud, aplicando el principio de precaución, ha decidido recomendar las siguientes medidas preventivas en las zonas de Eibar, Ermua y Zaldibar:

**UNO** – Se aconseja no ventilar las viviendas y mantener las ventanas cerradas el mayor tiempo posible. Especialmente por la noche.

**DOS** – **En la medida lo posible, se recomienda no realizar actividad deportiva al aire libre hasta nuevo aviso.**

El Departamento mantendrá la monitorización permanente de los niveles de calidad, tanto de aire como de agua, e irá informando puntualmente de su evolución.”

**CUARTO.**- A la luz de estas noticias la Federación se ha dirigido al Ayuntamiento de Eibar con el fin de recabar más información con el fin de tomar la mejor decisión para las partes, de la siguiente forma:

“Excmo. Ayuntamiento de Eibar. Estimados amigos, Debido a los recientes acontecimientos acaecidos en en zaldibar y, existiendo un comunicado del gobierno vasco en el que se recomienda no practicar deportes al aire libre

([https://www.google.com/amp/s/www.diariovasco.com/gipuzkoa/gobierno-vasco-derrumbe-zaldibar-20200214200553-nt\\_amp.html](https://www.google.com/amp/s/www.diariovasco.com/gipuzkoa/gobierno-vasco-derrumbe-zaldibar-20200214200553-nt_amp.html))

Y, disputándose dos encuentros de Rugby de categoría nacional esta tarde y mañana en Eibar: Hoy a las 16:00 – Eibar v Zarautz. Mañana a las 12 – Eibar v Muralla.

Rogaríamos nos indicasen la postura del Ayuntamiento relativa a la disputa o no de los mismos.”

No habiendo recibido respuesta por su parte.

**QUINTO.**- La Federación ha emplazado al club local, el Eibar RT a buscar una nueva sede, para que el partido, en beneficio de todas las partes, pudiera jugarse en el día y hora inicialmente previstos.

Posteriormente el Eibar RT ha enviado una nueva comunicación en los siguientes términos:

“Buenos días, visto los acontecimientos relacionados a la salud pública y con la recomendación del gobierno vasco de no practicar deporte al aire libre en la zona de eibar, nos vemos en la obligación de enviarles la sugerencia de suspender el encuentro que se



*disputara entre nuestros clubes. Ya que vemos imposible la re organización esta tarde en Zarautz por la falta de tiempo. Saludos.”*

Sin embargo, finalmente y con la colaboración de todas las partes, especialmente, del Zarautz RT, estos han acordado jugar el partido en el Polideportivo de Asti a las 17h, una vez han conseguido poder garantizar la seguridad de los jugadores con la presencia de un médico y una ambulancia para que pueda disputarse el mismo conforme a la normativa vigente.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – En virtud del Artº 44 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) entre otras *“Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:*

*b) Por causa de fuerza mayor, entendiéndose por esta el suceso de circunstancias imprevistas o previstas que resulten inevitables, y que hagan imposible el comienzo o continuación del encuentro.”*

**SEGUNDO.-** En la misma línea que los anteriores artículos dicho Reglamento en su Artº 47 otorga la potestad a este comité para que *“El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.*

*La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.*

*El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.*

*Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado.*

*En un partido que no se juegue en su fecha por haber sido aplazado con arreglo a lo que establece este Reglamento podrán alinearse en los equipos contendientes todos los jugadores que en la nueva fecha del encuentro estén en posesión de licencia por el Club correspondiente, se encuentren en condiciones reglamentarias para poder intervenir en dicho encuentro, y no se hallen en esta nueva fecha sujetos a sanción, inhabilitación o*



*suspensión federativa, salvo que la normativa propia de la competición establezca otros requisitos.”*

Es por ello que,

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO. – CONVENIR QUE HA LUGAR la no celebración del partido** por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho **en el lugar y sede inicialmente previstos.**

**SEGUNDO.- MODIFICAR la sede y el horario** del partido de División de Honor B masculina – Grupo A entre los equipos sénior de los Clubes **Eibar RT y Zarautz RT y DETERMINAR** que el mismo se dispute hoy día 15 de febrero de 2020 en la Instalación de Asti a las 17h, , en base a lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, entendiéndose que es la mejor decisión para la competición y la seguridad de los jugadores, fundamentalmente.

**TERCERO.- IMPUTAR TODOS LOS GASTOS** que el cambio de sede pudieran suponer para el equipo rival o para la Federación (gastos arbitrales), así como los derivados de la organización del partido en otro campo (médico y ambulancia, especialmente) **al club local, Eibar RT.**

## **B). – ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B FEMENINA. EIBAR RT – MURALLA RC**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO. –** En el día de mañana, 16 de febrero de 2020, debe disputarse, a las 12:00h, en la Instalación Unbe (Eibar) el partido entre los equipos sénior de los clubes Eibar RT y Muralla RC correspondiente a la 4ª jornada de la División de Honor B femenina.

**SEGUNDO. –** Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho Segundo a Cuarto, que figuran en el punto A) de este mismo Acta de este Comité.

**TERCERO.-** Se recibe nuevo correo del Eibar RT acerca de este segundo partido de su club en el que indican que:

*“Buenas tardes, Disculpad la urgencia de este correo, pero dada las recomendaciones por parte del Gobierno Vasco de limitar el ejercicio al aire libre en Eibar, proponemos que el partido entre el Eibar y el Muralla sea jugado en el campo de Arrasate. Arrasate nos confirma la disponibilidad del campo, por lo que proponemos que el partido se lleve a cabo al domingo 16 de febrero a las 12:30 en el polideportivo musakola en Arrasate.*

*- Dirección del campo: Polideportivo Musakola Complejo Arrasate / Mondragón Elkano Kalea, 27, 20500 Arrasate, Gipuzkoa*

*Por favor, pedimos que se confirme a través de este correo a todas las partes implicadas lo antes posible para poder gestionar con tiempo la logística del partido. Un saludo, Gracias”*

**CUARTO.-** A continuación se recibe correo del club titular de la instalación:



*“Atsalde on. Por parte del Arrasate Rugby Taldea no hay ningún problema para que este partido se celebre en las instalaciones de Arrasate. Un saludo”*

**QUINTO.-** Por último se recibe confirmación del club rival, Muralla RC, aceptando el cambio de sede y horario:

*“Por parte de Muralla Galicia Emerging de acuerdo en jugar en el campo de Arrasate. Un saludo y gracias por resolverlo con esta antelación. Un saludo”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – En virtud del Artº 44 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) entre otras *“Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:*

*b) Por causa de fuerza mayor, entendiéndose por esta el suceso de circunstancias imprevistas o previstas que resulten inevitables, y que hagan imposible el comienzo o continuación del encuentro.”*

**SEGUNDO.-** En la misma línea que los anteriores artículos dicho Reglamento en su Artº 47 otorga la potestad a este comité para que *“El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.*

*La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.*

*El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.*

*Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado.*

*En un partido que no se juegue en su fecha por haber sido aplazado con arreglo a lo que establece este Reglamento podrán alinearse en los equipos contendientes todos los jugadores que en la nueva fecha del encuentro estén en posesión de licencia por el Club correspondiente, se encuentren en condiciones reglamentarias para poder intervenir en*



*dicho encuentro, y no se hallen en esta nueva fecha sujetos a sanción, inhabilitación o suspensión federativa, salvo que la normativa propia de la competición establezca otros requisitos.”*

Es por ello que,

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO. – CONVENIR QUE HA LUGAR la no celebración del partido** por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho **en el lugar, sede y horario inicialmente previstos.**

**SEGUNDO.- MODIFICAR la sede y el horario** del partido de División de Honor B Femenina entre los equipos sénior de los Clubes **Eibar RT y Muralla RC** y **DETERMINAR** que el mismo se dispute mañana día 16 de febrero de 2020 en la Campo de Arrasate (Mondragón) a las 12:30h, en base a lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, entendiendo que es la mejor decisión para la competición y la seguridad de las jugadoras, fundamentalmente.

**TERCERO.- IMPUTAR TODOS LOS GASTOS** que el cambio de sede pudieran suponer para el equipo rival o para la Federación (gastos arbitrales), así como los derivados de la organización del partido en otro campo (médico y ambulancia, especialmente) **al club local, Eibar RT.**

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 15 de febrero de 2020

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Eliseo PATRÓN-COSTAS**

**Secretario**